

ESTADO No. 049
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL – PAR CARTAGENA

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 y a las Resoluciones 863 del 04 de octubre de 2016, Resolución 23 de 13 de enero del 2014, proferida por la Agencia Nacional de Minería, Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, siendo las 7:30 a.m. de hoy **09 de Julio de 2018:**

HACE SABER:

| # | TIPO DE TRAMITE | EXPEDIENTE | TITULAR | FECHA | ACTO ADTIVO | OBSERVACIONES |
|---|-----------------------|------------|----------------------------|-----------|-------------|--|
| 1 | CONTRATO DE CONCESIÓN | 0-574 | MAURICIO CAVELIER MARTINEZ | 6/07/2018 | 582 | <p>A través de Concepto Técnico N° 450 de fecha 19 de junio de 2018, se realizó evaluación Técnica del expediente concluyendo entre otras cosas: “(…)”</p> <p>3. CONCLUSIONES.</p> <ul style="list-style-type: none"> ✓ Se recomienda requerir el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2016, I II III y IV trimestre de 2017; además del I trimestre de 2018. ✓ Se le informa al titular del contrato que la evaluación del FBM semestral y anual de 2016 y 2017, queda supeditada a la presentación del formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al II trimestre de 2016, I II III y IV trimestre de 2017. ✓ Se recomienda no aprobar la póliza minero ambiental N°. 75-43-101002483, toda vez que no se encuentra firmada por el tomador. ✓ Se recomienda pronunciamiento jurídico frente a la solicitud de suspensión o disminución del volumen de explotación presentada mediante oficio con radicado N°. 20179110684422 del 01 de septiembre de 2017, de conformidad a lo establecido en el ítem 2.7 del presente concepto técnico. ✓ La AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como autoridad minera cuando lo estime necesario, llevará a cabo visitas de seguimiento y control para comprobar el estado de los trabajos dentro del área del título minero. “ <p>En consecuencia de lo anterior y de conformidad a lo estipulado en Resolución N° 206 del 22 de marzo de 2013 y N° 162 del 12 de abril de 2018, se procede a:</p> |

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|--|
| | | | | | | <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión para que allegue los formularios para la declaración de producción y liquidación de las regalías correspondientes al segundo (II) trimestre de 2016, primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017; además del primer (I) trimestre de 2018 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico N° 450 de fecha 19 de junio de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión N° 0-574 que la evaluación del Formato Básico Minero-FBM semestral y anual de 2016 y 2017, queda supeditada a la presentación del formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al segundo (II) trimestre de 2016, primer (I), segundo (II), tercer (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017, de conformidad con el concepto técnico N° 450 de fecha 19 de junio de 2018.</p> <p>NO APROBAR la póliza minero ambiental N°. 75-43-101002483 de acuerdo a lo consignado en el numeral 2.4 del concepto técnico N° 450 de fecha 19 de junio de 2018.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° 0-574 para que de conformidad con lo establecido en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 allegue la corrección de la póliza minero ambiental N°. 75-43-101002483 siendo que la misma no fue firmada por el tomador, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión que mediante oficio de remisión de conclusiones del concepto técnico N°. 0055 del 01/02/2018 emitido por CARDIQUE se indica que no se podrán iniciar labores hasta tanto el proyecto cuente con el Plan de Manejo Arqueológico aprobado por el ICANH por lo tanto la solicitud de suspensión o disminución del volumen de explotación presentada mediante oficio con radicado N°. 20179110684422 del 01 de septiembre de 2017 quedará supeditada hasta tanto sea aprobado dicho plan mediante certificación.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión N° 0-574 para que de conformidad con lo establecido en el Art. 115 de la Ley 685 de 2001 allegue certificado del estado de trámite del Plan de Manejo Arqueológico por parte del ICANH, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa,</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|



| | | | | | | |
|---|-----------------------|-----------|---|-----------|-----|---|
| | | | | | | respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001. |
| 2 | CONTRATO DE CONCESIÓN | LJF-15321 | DANNY ALIRIO VILLAMIZAR Y ARGENIO GELVEZ GARCIA | 6/07/2018 | 583 | <p>INFORMAR a los titulares que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el informe de inspección técnica de seguimiento y control No. 276 del 21 de Junio de 2018.</p> <p>INFORMAR a los titulares del contrato de concesión N° LJF-15321 que debe abstenerse de realizar labores de construcción y montaje y/o explotación hasta tanto cuente con el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental, so pena de incurrir en la realización de las actividades contenidas en el artículo 338 del Código Penal, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Seguimiento y Control No. 276 del 21 de Junio de 2018.</p> |
| 3 | CONTRATO DE CONCESIÓN | 21989 | MOVICON S.A. | 6/07/2018 | 584 | <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No. 21989, para que implementen y presenten la matriz de riesgo y actualicen y mantengan en esas condiciones los planos de riesgos en la mina, teniendo en cuenta que no fueron presentados en el transcurso de la visita, por lo que fue tipificado con el código GNR-05 de la matriz de no conformidades dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 241 de fecha 07 de junio de 2018. Por lo tanto, se le concede el término de DIEZ (10) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le acusa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes, de conformidad con lo establecido en el Decreto 2655 de 1988.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del contrato de concesión No. 21989, para que de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del decreto 2655 de 1988 implementen el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, enunciado en el numeral 7.1 como medida preventiva dentro del Informe de Visita de Fiscalización Integral No. 241 de fecha 07 de junio de 2018. Para lo cual se le concede un término de treinta (30) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>Se recuerda al titular que la información solicitada será verificada en el transcurso de la próxima visita.</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el informe de visita No. 241 de fecha 07 de junio de 2018 el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> |

| | | | | | | |
|---|-----------------------|-----------|---|-----------|-----|--|
| | | | | | | Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. |
| 4 | CONTRATO DE CONCESIÓN | 0-519 | COLOMBIA MINERA S.A.S., ORLANDO SOLÓRZANO ROMERO, JAVIER GONZÁLEZ TORRES, RAFAEL HERRERA PANZZA, DELIA RODRÍGUEZ GAONA Y GUILLERMO GONZÁLEZ OLIVIERI | 6/07/2018 | 585 | <p>DEJAR SIN EFECTO el requerimiento bajo apremio de multa realizado a los titulares del contrato de concesión de la referencia a través de auto de trámite N° 175 del 16 de abril de 2018, notificado a través del estado N° 23 del 17 de abril de 2018 con el fin de que allegara “<i>la presentación a través del SI Minero de los Formatos Básicos Mineros – FBM anual de 2017 de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 165 de 07 de marzo de 2018</i>” de conformidad con las razones expuestas en la parte motiva del presente proveído.</p> <p>Se advierte a los titulares que en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> |
| 5 | CONTRATO DE CONCESIÓN | 18145 | CORALENE S.A. | 6/07/2018 | 586 | <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, de conformidad con lo establecido en el artículo 72 y 75 del Decreto 2655 del 1988, al titular para que presente un plan de mejoramiento para subsanar los hallazgos de la inspección de campo sobre medidas preventivas e instrucciones técnicas descritos en el numeral 7.1 del Informe de visita de Seguimiento y Control No. 265 del 19 de junio del 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 77 del Decreto 2655 del 1988.</p> <p>Informar al titular de la referencia que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Informe de visita de Seguimiento y Control No. 265 del 19 de junio del 2018.</p> |
| 6 | CONTRATO DE CONCESIÓN | 20311 | CEMENTOS ARGOS S.A | 6/07/2018 | 587 | <p>Se le recuerda al titular minero que no puede realizar labores de explotación toda vez que al título le fue aceptada la renuncia mediante Resolución No. 185 del 28 de marzo del 2017, además no cuenta con el acto administrativo que otorgue la licencia ambiental, de conformidad con lo establecido en el Informe de visita de Seguimiento y Control No. 76 del 2 de marzo del 2018</p> <p>INFORMAR a la sociedad titular de la referencia que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del Informe de visita de Seguimiento y Control No. 76 del 2 de marzo del 2018.</p> |
| 7 | AUTORIZACIÓN TEMPORAL | RD1-10471 | CONSORCIO NACIONAL YATI | 6/07/2018 | 588 | <p>INFORMAR al titular de la autorización temporal No RD1- 10471, que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero, fue emitido el Informe de Visita de seguimiento No. 225 del 5 de junio de 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> |

| | | | | | | |
|----|-----------------------|-----------|---|-----------|-----|---|
| | | | | | | Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes. |
| 8 | AUTORIZACIÓN TEMPORAL | RCA-10581 | CONSORCIO NACIONAL YATI | 6/07/2018 | 589 | <p>APROBAR los formularios de declaración y liquidación de las regalías del (III) y cuarto (IV) trimestre de 2017; primero (I) trimestre de 2018, conformidad a lo establecido en el concepto técnico No. 439 del 14 de junio de 2018.</p> <p>REQUERIMIENTO:</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular de la autorización temporal No. RCA-10581 de conformidad con lo establecido en el artículo 115 de la Ley 685 del 2001, para que aporte el FBM anual de 2017, en la plataforma del SIMINERO según concepto técnico No 439 del 9 de junio de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No RCA-10581 que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 439 del 14 de junio de 2018.</p> |
| 9 | CONTRATO DE CONCESIÓN | 0171 | SOCIEDAD CICON S.A. | 6/07/2018 | 590 | <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 0171 que la Vicepresidencia de contratación y titulación, se encuentra estudiando la solicitud de cesión de área.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. 0171 que la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, se encuentra estudiando la solicitud de renuncia del contrato y la solicitud de explotación anticipada.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 441 del 14 de junio de 2018.</p> |
| 10 | CONTRATO DE CONCESIÓN | 0-547 | LA ASOCIACIÓN DE MINEROS DE LAS VEREDAS LA MARIZOSA Y SANTAFE | 6/07/2018 | 591 | <p>APROBAR el formulario y el pago de regalías del II y IV trimestre del año de 2009, de conformidad al concepto técnico N° 454 de fecha 20 de junio del 2018.</p> <p>APROBAR; el formulario y el pago de regalías correspondiente al III trimestre de 2009, de conformidad al concepto técnico N° 454 de fecha 20 de junio del 2018.</p> |

| | | | | | | |
|----|-----------------------|-----------|----------------------|-----------|-----|--|
| | | | | | | <p>APROBAR el formulario de producción y declaración de regalías correspondiente al IV trimestre de 2016, además del I, II, III y IV trimestre de 2017, además del I trimestre de 2018, de conformidad al concepto técnico N° 454 de fecha 20 de junio del 2018.</p> <p>APROBAR el FBM anual de 2016, además del FBM semestral y anual de 2017, de conformidad al concepto técnico N° 454 de fecha 20 de junio del 2018.</p> <p>REQUERIMIENTO.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. 0-547, de conformidad con lo establecido en el literal f) del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que aporte la reposición de la póliza minero ambiental que se encuentra vencida desde el 04/03/2018, de conformidad al concepto técnico N° 454 de fecha 20 de junio del 2018, , para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>INFORMAR al titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones estipuladas en el Concepto Técnico N° 454 de fecha 20 de junio del 2018.</p> |
| 11 | AUTORIZACIÓN TEMPORAL | QEE-08041 | ARMANDO LEAL HALLADO | 6/07/2018 | 592 | <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión N° QEE-08041 que debe abstenerse de ejercer cualquier actividades mineras dentro del área del título teniendo en cuenta que a la fecha del presente acto administrativo no cuenta con la licencia ambiental previamente otorga por la autoridad competente teniendo en cuenta que puede estar incurso en una causal de caducidad de acuerdo a lo consignado en la Ley 685 de 2001, y concepto técnico No 362 del 16 de mayo de 2018</p> <p>REQUERIMIENTO.</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No QEE-08041 para que aporte la póliza de cumplimiento, de conformidad con lo establecido en el concepto técnico No. 362 de 16 de mayo de 2018. para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001</p> |

| | | | | | | |
|----|-----------------------|-----------|--|-----------|-----|---|
| | | | | | | <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD, el titular del contrato de concesión No QEE-08041, de conformidad con el literal d) del artículo 112 de la Ley 685 de 2001; por no pago de canon superficario de la primera anualidad de la etapa de exploración comprendida entre 08/02/2018 y 07/02/2019, por valor de \$22.478.858, más los intereses que se causen hasta la fecha para que dentro del término de quince (15) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, de conformidad con el concepto técnico No. 362 de 16 de mayo de 2018; más los intereses que se generen hasta la fecha de pago.</p> <p>Dicho monto habrá de consignarse, junto con los intereses que se causen hasta la fecha efectiva de su pago, mediante el recibo que se expide en el link de “trámites en línea” del menú “Trámites y Servicios” “pago de canon superficario” que se encuentra en la página web de la entidad, www.anm.gov.co<http://www.anm.gov.co</p> <p>Una vez surtido lo anterior, remítase copia de este acto al Grupo de Regalías y contraprestaciones Económicas, para lo de su competencia. La constancia de dicho pago deberá ser remitida a la Agencia Nacional de Minería, dentro de los tres (3) días siguientes a su realización.</p> <p>Se recuerda al titular que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de la Agencia Nacional de Minería, se imputaran primero</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No QEE-08041 que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 362 del 16 de mayo de 2018.</p> |
| 12 | AUTORIZACIÓN TEMPORAL | QF4-16131 | CONCESIÓN COSTERA CARTAGENA BARRANQUILLA S.A.S | 6/07/2018 | 593 | <p>INFORMAR titular del contrato de concesión No QF4-16131, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del informe de Visita de seguimiento No. 248 de fecha 12 de junio de 2018.</p> |
| 13 | AUTORIZACIÓN TEMPORAL | PD4-09141 | VÍAS DE LA AMÉRICAS S.A. | 6/07/2018 | 594 | <p>INFORMAR al titular de la autorización temporal No. PD4- 09141 que no puede realizar labores de explotación toda vez que la vigencia de la autorización temporal se encuentra vencida desde el 20/09/2015, de conformidad con lo establecido en el Informe de Visita de Seguimiento y Control No. 229 del 6 de junio del 2018</p> <p>INFORMAR al titular de la autorización temporal No. PD4- 09141 que como resultado de la visita de campo adelantada en el área del título minero fue emitido el Informe de Visita de Seguimiento y Control No 229 del 6 de junio del 2018, los cuales son acogidos mediante el presente acto administrativo.</p> |



| | | | | | | |
|----|-----------------------|-----------|--------------------------|-----------|-----|---|
| | | | | | | <p>Se advierte al titular que, en cualquier momento, la AGENCIA NACIONAL DE MINERÍA, como Autoridad Minera, podrá programar una nueva inspección para verificar el cumplimiento de las normas de Seguridad e Higiene minera, así como de las obligaciones pendientes.</p> |
| 14 | CONTRATO DE CONCESIÓN | JAO-11272 | PROMOTORA EL CAMPIN S.A. | 6/07/2018 | 595 | <p>APROBAR el formulario y pago de regalías correspondiente al IV trimestre de 2017 para el mineral de gravas y arenas según concepto técnico No 455 del 20 de junio de 2018</p> <p>APROBAR el formulario y pago de regalías correspondiente al I trimestre de 2018 para el mineral de gravas y arenas según concepto técnico No 455 del 20 de junio de 2018</p> <p>APROBAR la modificación al programa de Trabajos Y Obras – PTO del Título N°. JAO-11272 se tiene que ésta cumple con los requisitos y se considera técnicamente aceptable según concepto técnico No 455 del 20 de junio de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. JAO-11272, que únicamente se encuentra autorizado a realizar las labores de explotación que se encuentran aprobadas en la viabilidad ambiental autorizada mediante resolución 9393 del 17 de abril de 2012.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. JAO-11272 del incumplimiento del requerimiento realizado mediante auto N°. 715 del 20 de octubre de 2017, en el cual se requiere bajo apremio de multa el formulario de producción y liquidación de regalías correspondiente al III y IV trimestre del año 2012, I II III y IV trimestre de 2013, 2014, 2015 y I trimestre 2016, para el mineral de Arenas según concepto técnico No 455 del 20 de junio de 2018</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. JAO-11272 que mediante concepto técnico N°. 489 del 10 de octubre de 2017, se le informa al titular del contrato que la evaluación del FBM semestral y anual de 2016, queda supedita a la presentación del formulario de regalías del I trimestre de 2016 para el mineral de Arenas según concepto técnico No 455 del 20 de junio de 2018</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión No. JAO-11272 que en atención al Radicado No. 20159110565482 del 05 de octubre de 2015, a través del cual se da aviso de Cesión total de los derechos emanados del Contrato de Concesión JAO-11272, una vez exista pronunciamiento por parte de la Vicepresidencia de Contratación y Titulación se notificara su decisión al titular.</p> |

| | | | | | | |
|----|-----------------------|-------|-----------------------------|-----------|-----|--|
| | | | | | | <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No. JAO-11272, de conformidad con lo establecido en el artículo 115 del Ley 685 de 2001, para que presente el FBM anual del 2017 ya que no se evidencia la presentación en la plataforma SI. MINERO, de conformidad con el concepto técnico No. 455 de 20 de junio de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes de acuerdo con lo establecido en el artículo 287 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>REQUERIR BAJO CAUSAL DE CADUCIDAD al titular del contrato de concesión No. JAO-11272, de conformidad con lo establecido en el literal f) y del artículo 112 de la ley 685 de 2001, para que aporte la reposición de la póliza minero ambiental que se encuentra vencida desde el 29/04/2018, de conformidad al concepto técnico N° 455 de fecha 20 de junio del 2018, , para lo cual se le concede un término de quince (15) días contados a partir del día siguiente a la notificación del presente pronunciamiento para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 288 de la Ley 685 de 2.001.</p> <p>Se pone en conocimiento a la sociedad titular que el presente acto administrativo fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones estipuladas en el Concepto Técnico N° 455 de fecha 20 de junio del 2018.</p> |
| 15 | CONTRATO DE CONCESIÓN | 10429 | CANTERAS DE COLOMBIA S.A.S. | 6/07/2018 | 596 | <p>APROBAR los formularios de declaración de la producción y liquidación de las regalías del tercer (III) trimestre de 2017 para mineral de gravas y calizas según concepto técnico No 434 del 13 de junio de 2018.</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de la producción y liquidación de las regalías del cuarto (IV) trimestre de 2017 para mineral de gravas y calizas según concepto técnico No 434 del 13 de junio de 2018</p> <p>APROBAR los formularios de declaración de la producción y liquidación de las regalías del primer (I) trimestre de 2018 para mineral de gravas y calizas según concepto técnico No 434 del 13 de junio de 2018</p> <p>APROBAR las correcciones del Programa de trabajos e inversiones (PTI) requeridas en el concepto técnico N° 575 de fecha 30/11/2017 en el numeral 2.3, según concepto técnico No 434 del 13 de junio de 2018</p> |

| | | | | | | |
|----|-----------------------|-----------|--|-----------|-----|---|
| | | | | | | <p>INFORMAR al contrato de concesión No. 10429, que únicamente se encuentra autorizado a realizar las labores de explotación que se encuentran aprobadas en la resolución No. 000401 del 31 de diciembre de 2003 en la cual la C.R.A aprobó el plan de manejo ambiental (P.M.A)</p> <p>REQUERIMIENTOS</p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA, al titular del contrato de concesión No 10429 de conformidad con lo establecido en el artículo 75 del Decreto 2655 del 1988, para que presente el FBM anual del 2017 ya que no se evidencia la presentación en la plataforma SI. MINERO, de conformidad con el concepto técnico No. 434 de 13 de junio de 2018, para lo cual se le concede un término improrrogable de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente de la notificación del presente proveído para que subsane las faltas que se le imputan o formule su defensa, respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p>INFORMAR a la asociación titular que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones dadas en el concepto técnico No. 434 de 13 de junio de 2018.</p> |
| 16 | AUTORIZACIÓN TEMPORAL | QDN-16141 | CONSORCIO RIBERA ESTE | 6/07/2018 | 597 | <p>INFORMAR al titular minero que la autorización temporal No. QDN-16141 se encuentre contractualmente terminada desde el 12 de noviembre 2017. Y a su vez se le recuerda al titular que no puede realizar labores de explotación.</p> <p>INFORMAR al titular de la autorización temporal No. QDN- 16141, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 203 del 13 de marzo de 2018.</p> |
| 17 | CONTRATO DE CONCESIÓN | 0-579 | GUSTAVO ADOLFO CABALLERO CRUZ Y EDUARDO JAVIER GARCIA ANGULO | 6/07/2018 | 598 | <p>APROBAR la póliza minero ambiental allegada por el titular minero N°75-43-101002344, expedida por seguros del estado con vigencia desde el 04/08/2017 hasta el día 03/08/2018.</p> <p>APROBAR el FBM semestral del 2016, según concepto técnico No 474 del 28 de junio de 2018.</p> <p>INFORMAR al titular del contrato de concesión de la referencia, que el presente acto administrativo, fue expedido teniendo en cuenta las conclusiones y recomendaciones del concepto técnico No. 129 del 22 de febrero de 2018 y el concepto técnico No 474 del 28 de junio de 2018.</p> |
| 18 | AUTORIZACIÓN TEMPORAL | QE4-09251 | CONSORCIO RIBERA ESTE | 6/07/2018 | 599 | <p>Se le recuerda a la sociedad beneficiaria de la Autorización Temporal que no puede realizar labores de explotación, toda vez que la vigencia de la autorización temporal termino el 12 de noviembre del 2017, además no cuenta con el acto administrativo que otorgue la licencia</p> |



AGENCIA NACIONAL DE
MINERÍA

ATENCIÓN Y SERVICIOS A MINEROS Y A GRUPOS DE INTERÉS

CÓDIGO: MIS7-P-004-F-008

VERSIÓN: 1

ESTADOS

Página 1 de 1

| | | | | | | |
|--|--|--|--|--|--|---|
| | | | | | | <p>ambiental, de conformidad con lo establecido en el Informe de visita de Seguimiento y Control No. 58 del 27 de febrero del 2018</p> <p>Informar al titular que como resultado de la inspección de campo fue emitido el Informe de visita de Seguimiento y Control No. 58 del 27 de febrero del 2018, el cual es acogido mediante el presente acto administrativo.</p> |
|--|--|--|--|--|--|---|

HACE SABER:

(*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Punto de Atención Regional Cartagena, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado. Se desfija hoy **09 de Julio de 2018**, a las 4.30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL DE CARTAGENA, por el término legal. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
ORIGINAL FIRMADO

JUAN ALBEIRO SANCHEZ CORREA
PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL CARTAGENA
PAR-CARTAGENA
VICEPRESIDENCIA DE SEGUIMIENTO, CONTROL Y SEGURIDAD MINERA